



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40 años de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: 23° Aniversario del fallecimiento bajo custodia del Soldado Mauro Ramírez - EX-2026-00009018- - CNPT-SE#CNPT

Vistos,

El EX-2026-00009018- -CNPT-SE#CNPT, lo dispuesto en la ley Nacional 26.827; y en el Reglamento Interno de este CNPT y; El acto de conmemoración por el 23° ANIVERSARIO por la muerte del soldado Mauro Ramírez,

Considerando,

Que el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT), en su carácter de órgano rector del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (SNPT), tiene a su cargo la coordinación y promoción de acciones tendientes al cumplimiento de los fines previstos en la Ley N°26.827.

Que, el Sistema Nacional se encuentra conformado por el CNPT, el Consejo Federal de Mecanismos Locales, los mecanismos locales que se designen conforme a dicha norma, y aquellas instituciones gubernamentales, entes públicos y organizaciones no gubernamentales interesadas en el cumplimiento de los objetivos del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (artículo 3°, Ley N° 26.827).

Que, el día 26 de junio del 2003 el Soldado Mauro Ramírez falleció como consecuencia de recibir un disparo de arma de fuego mientras se encontraba de guardia en el Puesto N°2 del Departamento de Monte N°30 del Ejército Argentino “*Coronel José Félix Bogado*”, en Apóstoles, Misiones, configurándose como un fallecimiento bajo custodia del Estado en circunstancias potencialmente ilícitas.

Que, este Comité se ha presentado como Amicus Curiae ante la Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal para colaborar y expresar su opinión técnica en la investigación de acuerdo con las atribuciones que tiene el organismo, en donde el CNPT planteó que existen indicios o sospechas de vulneraciones a los derechos humanos de la víctima y tiene un lugar central la debida diligencia para poder esclarecer el caso y, eventualmente, sancionar a los responsables y reparar a las víctimas.

Que, en virtud del 23° aniversario, durante la jornada del viernes 26 de junio se llevarán adelante actividades de conmemoración y concientización para mantener vivo el reclamo de memoria, verdad y justicia, que tienen como fin sensibilizar a la comunidad sobre los hechos ocurridos y promover el aporte de información que pueda contribuir al esclarecimiento de la causa.

Que dichas actividades se realizarán por la mañana en la ciudad de Posadas, a las 10:00 hs. frente al Juzgado Federal ubicado en Av. Mitre 2358, y a las 11:00 hs. mediante una Conferencia en la Plaza 9 de Julio; continuando por la tarde en la localidad de Apóstoles, a las 16:00 hs., en el Puesto N°2 del Regimiento de Infantería de Monte N°30. Que, en razón de la importancia de las actividades para el pedido de memoria, verdad y justicia por el fallecimiento de Mauro Ramírez, corresponde a este CNPT adherir al 23° Acto de Conmemoración.

Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el dictamen correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este organismo por el art. 8 incs. o) y u) de la Ley 26.827.

Por lo tanto, el

Comité Nacional para la Prevención de la Tortura,

Resuelve

Artículo 1°: ADHERIR a los actos y actividades conmemorativas que se llevarán a cabo el día 26 de junio de 2026 en las ciudades de Posadas y Apóstoles, Provincia de Misiones, con motivo de conmemorarse el “23° Aniversario del fallecimiento bajo custodia del Soldado Mauro Ramírez”

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

